

28 de julio de 2020
UNA-CIT-OFIC-119-2020



Licenciada
Alicia Chaves Sáenz
Profesional Ejecutiva en Servicios Administrativos
Escuela de Ciencias Agrarias

Asunto: Académico que está fuera del país y situación de pandemia

Estimada señora:

En relación con su consulta recibida mediante el correo electrónico que cita:

El día hoy un académico propietario de la ECA nos realiza una consulta, la cual hacemos extensiva a ustedes, el mismo se encuentra desde el año anterior en un permiso sin goce de salario el cual culmina el 2 de agosto del presente año, a él mismo ya le tenemos contemplada su carga académica de manera satisfactoria, ahora bien, es preciso indicar que el señor se encuentra en Asia, y por razones de pandemia, el no ha podido regresar a Costa Rica.

La consulta es, si al culminar su permiso sin goce de salario, el mismo no ha podido regresar a Costa Rica, el puede ejecutar el teletrabajo estando en otro país, nos lo permiten?

Se procedió a realizar consulta al Programa de Gestión Financiera, en la Unidad de Pólizas de la Sección de Contabilidad y nos indican que el director debe llenar el formulario de extraterritorialidad y justificar por qué va a dar las lecciones desde donde el académico se encuentra y además indica que en este caso la sólo cubre accidentes, para tal efecto nos dan las siguientes definiciones:

“Constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reaggravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades”.

“Se denomina accidente de trabajo, a todo accidente que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo”.

Es importante que considere, en caso de requerirlo, los requisitos para tramitar el reconocimiento de facturas cuando el evento ocurra en el extranjero ante el INS:

- 1) Facturas originales y/o los comprobantes de pago, en los cuales se detallen los gastos.
- 2) Cumplimentar el formulario para reconocimiento de Facturas (directamente en el INS).
- 3) Epicrisis o dictamen médico donde se indique los procedimientos aplicados, y medicamentos suministrados (incluido el tiempo de atención).

- 4) Si el reclamo es presentado en otro idioma distinto al español, el asegurado debe presentar la respectiva traducción de toda la documentación del reclamo, misma que deberá ser efectuada por traductores oficiales autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o mediante el convenio de Apostilla, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles, a partir de la fecha en que se emitió la autenticación.



Ahora bien, sobre este tema **recomienda la Unidad de Activos, que la persona tome adicionalmente una póliza personal de viajero, para una mayor cobertura mientras logra regresar.**

Además de los requisitos en materia de pólizas, *para efectos del teletrabajo es importante que se atienda lo siguiente:*

- 1) Indicar en la declaración jurada de horario en observaciones que la persona está realizando su trabajo desde fuera del país.
- 2) Incluir en el domicilio tanto la dirección en Costa Rica, como la del país en que estará en el formulario de teletrabajo por contingencia el cual debe ser entregado completo y firmado por la persona teletrabajadora como por la persona superior jerárquica mediante el correo progteleuna@una.cr
- 3) Tener un documento formal de la persona superior jerárquica en relación con el permiso para realizar el trabajo fuera del país en el que se detalle la situación, para poder cubrir legalmente a la persona funcionaria como la institución
- 4) Una vez cumplidas estas gestiones quedará en vigencia la solicitud.

Aunado a eso, se nos indica de parte de Asesoría Jurídica, que “*desde el punto de vista jurídico el nombramiento mencionado, no tendría obstáculo, siempre y cuando se analicen los aspectos académicos de oportunidad, conveniencia, razonabilidad*”, esto amparado en cumplir con los requerimientos adicionales que indique la Cituna, los cuales fueron expuestos en este oficio. Nos disculpamos por el atraso en la respuesta, pero estábamos pendientes de la orientación jurídica citada en consultas similares.

Se recuerda, además, que la persona al regresar al país deberá acatar las instrucciones que a nivel nacional e institucional se tengan en materia de la emergencia sanitaria por el Covid19.

Atentamente,

Marly Yisette Alfaro Salas
Coordinadora

C. Máster. Rafael Granados Carvajal, Director Escuela de Ciencias Agrarias
Lic. Bernal Saborío Valverde, Asesor Jurídico, Asesoría Jurídica
Comisión Institucional de Teletrabajo UNA